

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 26 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00320-00

Se tiene por notificada a la ejecutada **María Angélica Ovalle Abello** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, por conducta concluyente, conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del escrito que antecede, esto es, 27 de mayo de 2021.

Por secretaría, contabilícese el lapso con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho de defensa, en atención a lo previsto en el art. 442 del C. G. del P., en concordancia con el art. 91 ib., reanudando el mismo a partir de la notificación del presente proveído, dado que para el momento en que el proceso ingresó al despacho, dicho término no había transcurrido.

Vencido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cac999f88d4c7e23bbb3edfc2a9b040d8affca9a45810731f3274fd7fdb458e

Documento generado en 26/07/2021 11:08:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>